

O R D E N A N Z A N° 17/92  
CRESPO - E.RIOS, 31 de Marzo de 1992.-

V I S T O:

El sistema de asignación del FONDO DE ASISTENCIA A LA EDUCACION DE CRESPO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo fue creado mediante Ordenanza N° 12/88 de fecha 09/03/1988 y promulgada por Decreto N° 65/88 dictado el 14/03/1988 por el Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza N° 15/90 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 04/04/1990 y promulgada por Decreto N° 62/90 dictado en fecha 09/04/1990 por el Departamento Ejecutivo Municipal, se modifica el Artículo 3° de la mencionada norma legal, en razón de la creación de la Escuela N° 203 "Guaraní".

Que a partir del presente ciclo lectivo se crea la Escuela Parroquial San José, tornándose necesario proceder a su incorporación al sistema de distribución de fondos.

Que resulta conveniente la unificación en un cuerpo único de las disposiciones que rigen para la distribución de la asignación mencionada.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese que el FONDO DE ASISTENCIA A LA EDUCACION DE CRESPO será equivalente al Treinta

por Ciento (30%) de la Partida Presupuestaria Municipal y el Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo que

////

////

representa el Diez por Ciento (10%) de recargo sobre tasas y derechos municipales.

ARTICULO 2°.- Establécese que el fondo cuyo destino es la / educación, se distribuirá a las Cooperadoras Escolares, la Comisión de la Biblioteca Popular Orientación y A.C.A.D.M.E. de la Ciudad de Crespo, bimestralmente en la siguiente proporción:

Escuela N° 10 "Sagrado Corazón"

Unión Padres de Familia.....8,30%

Escuela N° 105 "Patria Libre"

Cooperadora.....8,30%

Escuela N° 54 "Tomás Guido"

Cooperadora.....8,30%

Escuela N° 187 "Argentina Soberana"

Cooperadora.....8,30%

Instituto Comercial Crespo

Comisión Sostenedora.....8,30%

Esc.Provincial de Nivel Medio Técnica

N° 35 "Gral.don José de San Martín"

Cooperadora.....8,30%

Escuela N° 97 "La Cautiva"

Cooperadora.....4,00%

A.C.A.D.M.E. Esc.Especial N° 11

"Remedios Escalada de San Martín"

Subcomisión.....8,30%

////

////

Hogar Discapacitados "Nuevo Amanecer"

Subcomisión.....13,00%

Biblioteca Popular Orientación

Comisión..... 8,30%

Escuela N° 203 "Guaraní"

Cooperadora..... 8,30%

Escuela Parroquial San José

Cooperadora..... 8,30%

ARTICULO 3°.- Determinase que los beneficios del Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, deberán rendir cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal sobre los mismos en forma bimestral.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la Asignación de Recursos que por la presente se establece y su posterior rendición.

ARTICULO 5°.- Establécese que la presente norma tendrá vigen-

cia a partir del Segundo Bimestre de 1992.

ARTICULO 6º.- Deróganse las Ordenanzas N° 12/88 y N° 15/90 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-